



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 546 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 16 OCT 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 037-2014-GR PUNO/CPA, que contiene el PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SOBRE INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, mediante Informe N° 037-2014-GR PUNO/CPA, ha determinado la existencia de indicios razonables de responsabilidad administrativa en la actuación de Inspector de Obra Ingeniero José Antonio Paredes Vera.

Que, través del Informe Legal N° 594-2014-GR-PUNO/ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno, ha sugerido a que la Comisión Permanente de Procesos administrativos de la Entidad se pronuncie sobre la responsabilidad o no, en que habría incurrido el **Ingeniero José Antonio Paredes Vera**, al efectuar el abandono de la inspección de la obra "Mejoramiento Carretera Azángaro -Saytococho -Sandía - San Juan del Oro, Tramo II; Mufiani - Saytococho, Sector KM. 14+700 al KM 30+000".

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 732-2013-GGR-GR PUNO de fecha 12 de diciembre del 2013, se designó al Ing. José Antonio Paredes Vera con CIP N° 20792, como inspector de la obra en referencia y éste estuvo a cargo de la inspección de la obra hasta el **11 de marzo del 2014 en que habría hecho abandono** de la inspección, según se tiene del aviso efectuado por el Residente de Obra Ingeniero Alfredo León Chicoma del Consorcio Lichtfiel Luján, sin hacer entrega de cargo.

Que, del referido Informe Legal al que se ha hecho referencia, también se alude a que el Gobierno Regional de Puno para la supervisión externa de la obra convocó la AMC N° 114-2013-GRP/CE derivado del CP N° 001-2012-GRP/CE (2) otorgándole la buena pro al Consorcio Vial Muñani, suscribiéndose el Contrato N° 003-2014-CP-GRP en fecha 09 de abril del 2014; sin embargo, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos pese a ello no solicitó el cese de funciones del Inspector por falta de comunicación formal del contrato, por lo que las funciones del Inspector se mantenían vigentes y debió continuar con la inspección de la obra y la entidad debió continuar con el pago de sus servicios; empero, al margen de ello, si él deseaba apartarse del servicio, era su deber comunicar que se apartaba de la inspección y efectuar la entrega de cargo correspondiente, cosa que no lo hizo.

Que, mediante Informe N° 197-2014-GR-PUNO/GRI/JEL el Gerente Regional de Infraestructura; se informa que, el Inspector de Obra Ing. José Antonio Paredes Vera, se ha ausentado de la obra desde el 11 de marzo del 2014 en adelante, por lo que, no se ha realizado el control de los trabajos del



Pees



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 546-2014-PR-GR PUNO

PUNO, 06 OCT 2014

contratista, y que además se tiene que, el plazo de ejecución de la obra se cumple el 08 de Mayo del 2014; y que, son funciones del Inspector o Supervisor de Obra, los establecidos en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "La entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o Supervisor, quién será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato"; por lo que, se estaría causando perjuicios a la entidad por el incumplimiento de sus funciones en calidad de inspector, puntualizándose en el informe lo siguiente: a) no se tiene el control técnico en lo referente a calidad, ni administrativo de la obra; b) al no absolverse consultas en el plazo previsto, se generarán ampliaciones de plazo atribuibles a la Entidad por lo que el contratista exigirá el pago de mayores gastos generales; c) al no aprobarse valorizaciones, se está demorando el trámite y pago de estas, por lo que el contratista pedirá el pago de intereses legales; d) el no emitir informe en el tiempo previsto expresado opinión sobre ampliaciones de plazo, dará lugar a que el contratista tenga por ampliado el plazo que solicitó y consecuentemente se tenga que pagar mayores gastos generales.

Que, del Informe N° 037-2014-GR PUNO/CPA, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, ha expresado textualmente lo siguiente: Que, del Contrato N° 003-2014-CP-GRP, ha sido declarado nulo de oficio, declarándose desierto el proceso de selección dado que no había otro postor que haya quedado en el segundo lugar. Del mismo modo se tiene que se ha emitido la Resolución Gerencial Ejecutiva Regional N° 261-2014-GGR-GR PUNO de fecha 30 de abril, por la que designó al Ingeniero Civil Fresy Jacinto Alemán Gonzales como inspector en la Obra "Mejoramiento Carretera Azángaro -Saytococho -Sandia -San Juan del Oro, Tramo II; Muñani -Saytococho, Sector KM. 14+700 al KM 30+000".

Que, por otra parte, a través del Informe N° 037-2014-GR PUNO/CPA, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, ha manifestado: Que, " de la Resolución Gerencial General Regional N° 732-2013-GGR-GR PUNO, por la que se designa como inspector de la obra al Ingeniero José Antonio Paredes Vera, con CIP N° 20792; y el Informe Legal N° 594-2014-GR PUNO/ORAJ fechado el 14 de julio del 2014, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el administrado Ing. José Antonio Paredes Vera, se encontraría dentro de los alcances del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, modificado por el artículo único de la Ley N° 28496, y su Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Decreto Supremo N° 033-2005-PCM que en su artículo 16 dispone: "Del Procedimiento - El empleado público que incurra en infracciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento será sometido al procedimiento administrativo disciplinario, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias ".





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 546 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 16 OCT. 2014.....

Que, mediante Informe precitado, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, ha concluido lo siguiente: "Del análisis de los actuados que se tiene que existen indicios razonables de responsabilidad administrativa del administrado Ing. José Antonio Paredes Vera, con CIP N° 20792, personal designado como inspector de la obra "Mejoramiento Carretera Azángaro -Saytococho -Sandia -San Juan del Oro, Tramo II; Muñani - Saytococho, Sector KM. 14+700 al KM 30+000", por cuanto que habría incumplido sus funciones, a quién le sería de aplicación las responsabilidades administrativas pasible de sanción establecidas en el numeral 3 del artículo 6 referida a la eficiencia como principio de la Función Pública, el numeral 6 del artículo 7 referido a la responsabilidad como deber de la función pública, y el numeral 1 del artículo 8 referido a mantener interés de conflicto como prohibiciones éticas de la función pública, establecidos en la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Que, en ese sentido, corresponderá al procesado Ing. **JOSÉ ANTONIO PAREDES VERA**; efectuar los descargos y/o aclaraciones pertinentes, a efectos de desvirtuar las presuntas inconductas descritas en la presente Resolución.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al Ing. **JOSÉ ANTONIO PAREDES VERA**, por los cargos imputados en el Informe N° 037-2014-GR PUNO/CPA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir la presente resolución y sus antecedentes a la COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional Puno, a fin de que realice las investigaciones del caso; debiendo efectuar las notificaciones correspondientes al procesado, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, puedan presentar sus descargos con las pruebas que estime pertinente. Al término de la investigación, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios emitirá su informe de ley pronunciándose sobre la responsabilidad del implicado, y de ser el caso, recomendar las sanciones que sean de aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

